

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**14916 Resolución de 21 de septiembre de 2009, del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social.**

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia regula las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración participación de todas las Administraciones Públicas.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las competencias de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones se encuentran atribuidas a dos órganos distintos: la primera de esas competencias está atribuida a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social y el reconocimiento del derecho a las prestaciones corresponde a la Oficina para la Dependencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

En efecto, por un lado, el Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social regula en su artículo 3 las funciones del Instituto, recogiendo en su apartado d) la declaración y calificación del grado de dependencia, atribuyendo en su artículo 13 dicha competencia al titular de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

Por su parte, el Decreto nº 284/2009, de 11 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración incluye como órgano directivo de esta Consejería a la Oficina para la Dependencia, que "asumirá las competencias y funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de reconocimiento del derecho a las prestaciones contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; su seguimiento y control, así como la formación en la materia de dependencia".

La consecución de una gestión eficiente, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Ley, la racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión de las prestaciones de la dependencia, hacen conveniente que el ejercicio de las competencias que se atribuyen a esta Consejería en materia de dependencia sean ejercidas por único órgano.

Del mismo modo, y en aras a mejorar el servicio a prestar por la Administración a los ciudadanos, dando cumplimiento a los principios de sencillez, claridad y proximidad a aquellos, evitando así, la confusión que podría suponer el que las competencias de valoración del grado y de reconocimiento del derecho a las prestaciones correspondientes se encuentren atribuidas a dos órganos



diferentes, se hace preciso, la delegación de la competencia de reconocimiento del grado de dependencia a todos los efectos previstos en la legislación vigente, en el titular de la dirección de la Oficina para la Dependencia.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### **Resuelvo**

Delegar en el titular de la Dirección de la Oficina para la Dependencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la competencia de reconocimiento del grado de dependencia a todos los efectos previstos en la legislación vigente.

Esta delegación surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 21 de septiembre de 2009.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Juan Castaño López.